

pudiendo interponer los interesados contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación o, en su caso, publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa deberá hacerlo efectivo en la cta. 00112738133, Oficina Principal de CAJARIOJA, en el plazo máximo de UN MES.

Logroño a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Fdo. Carmen Valle de Juan*.

Logroño, 4 de mayo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Notificación de Cambio de Instructor

III.A.366

Habiéndose intentado la notificación del cambio de instructor de los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan y no habiendo sido posible realizarlos de acuerdo a lo previsto en el art. 59.1 y 2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente edicto de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley arribada citada.

Trasferidos mediante R.D. 2374/94, de 9 de diciembre, los servicios y las funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de espectáculos, y asumido por ésta por decreto 1/1995, siendo competente para dichas materias, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. Habida cuenta que por parte de la Delegación del Gobierno en La Rioja se encontraban tramitándose los expedientes sancionadores números 489/94 y 490/94 incoados a D^a ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA, con último domicilio conocido en LOGROÑO (La Rioja), C/ Mercaderes, 3., por infracción en materia de horario de cierre.

Y de conformidad con el art. 8º.1 del R.D. 1225/83, sobre normas de traspaso de servicios del Estado y funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, será la Comunidad Autónoma de la Rioja quién decida definitivamente sobre los expedientes en tramitación.

Por tanto, le comunico el cambio de instructor, nombrando en sustitución del anterior a D^a MIRIAN MANGADO ETAYO, Técnico Superior de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, que podrá ser recusada en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 3 de mayo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador

III.A.367

Habiéndose intentado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D^a ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Mercaderes, nº 3 se hace público que por parte de la Delegación del Gobierno en La Rioja se dictó Propuesta de Resolución del Expediente Sancionador N^o 490/94 que literalmente dice:

HECHOS

1.— La Policía Local de Logroño denunció, en fecha 2-7-94, a D^a ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA por mantener en funcionamiento el bar "NOBLEZA", de su titularidad, dicho día, a las 3,35 horas de dicho día, debiendo haber cerrado a las 3,00 horas, con 8 personas efectuando consumiciones en su interior y expidiendo bebidas por la ventana, apreciándose que había sido sancionada el 27 y 28 de junio de 1.994 por similar motivo. Además, en lo que va de año, se le han impuesto doce sanciones más por el mismo concepto.

2.— Por tales hechos, la Delegación del Gobierno en La Rioja acordó la iniciación del expediente sancionador en fecha 5-8-94.

3.— Una vez notificada la iniciación del expediente, la interesada no formula alegación alguna al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.— El art. 37 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, establece que las informaciones de los agentes de la autoridad que hubiesen presenciado los hechos constituyen base suficiente para adoptar la resolución que proceda, previa ratificación en el caso de que hayan sido negados por el interesado y salvo prueba en contrario, sin que en el presente expediente hayan sido desvirtuados.

2.— Los citados hechos constituyen una infracción grave prevista en

el art. 23.ñ), en relación con el art. 26.e) de la L.O. citada, sancionable con multa de 50.001 a 5.000.000 de ptas. y/o clausura del establecimiento por un período de hasta seis meses, según el art. 28.1. a) y e) de la misma norma y Circular n^o 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, se propone a V.E. que se sancione a D^a ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA, responsable de la infracción con multa de 250.000 ptas.

Durante un plazo de QUINCE DIAS, podrá formular cuantas alegaciones estime convenientes a su derecho y presentar los documentos e informaciones que considere pertinentes. A tal efecto, se le pone de manifiesto el expediente instruido, a fin de que pueda examinarlo en las Dependencias de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 4 de mayo de 1995.— I.a Instructora, Mirian Mangado Etayo.

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador

III.A.368

Habiéndose intentado la resolución del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D^a ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Mercaderes, nº 3, se hace público que por parte de la Delegación del Gobierno en La Rioja se dictó Propuesta de Resolución del Expediente Sancionador N^o 489/94 que literalmente dice:

HECHOS

1.— La Policía Local de Logroño denunció, en fecha 25-6-94, a D^a ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA por mantener en funcionamiento el bar "NOBLEZA", de su titularidad, dicho día, a las 4,05 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior 10 personas efectuando consumiciones, apreciándose que había sido sancionada el 17 y 20 de junio de 1.994 por similar motivo. Además en lo que va de año se le han impuesto doce sanciones más por el mismo concepto.

2.— Por tales hechos, la Delegación del Gobierno en La Rioja acordó la iniciación del expediente sancionador en fecha 4-8-94.

3.— Una vez notificada la iniciación del expediente, la interesada no formula alegación alguna al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.— El art. 37 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, establece que las informaciones de los agentes de la autoridad que hubiesen presenciado los hechos constituyen base suficiente para adoptar la resolución que proceda, previa ratificación en el caso de que hayan sido negados por el interesado y salvo prueba en contrario, sin que en el presente expediente hayan sido desvirtuados.

2.— Los citados hechos constituyen una infracción grave prevista en el art. 23.ñ), en relación con el art. 26.e) de la L.O. citada, sancionable con multa de 50.001 a 5.000.000 de ptas. y/o clausura del establecimiento por un período de hasta seis meses, según el art. 28.1. a) y e) de la misma norma y Circular n^o 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, se propone a V.E. que se sancione a D^a ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA, responsable de la infracción con multa de 200.000 ptas.

Durante un plazo de QUINCE DIAS, podrá formular cuantas alegaciones estime convenientes a su derecho y presentar los documentos e informaciones que considere pertinentes. A tal efecto, se le pone de manifiesto el expediente instruido, a fin de que pueda examinarlo en las Dependencias de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 4 de mayo de 1995.— La Instructora, Mirian Mangado Etayo.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Gobierno de La Rioja para la realización de un proyecto piloto de gestión de residuos agropecuarios

III.A.369

En Logroño, a 1 de Abril de 1.995.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. JOSE BORRELL FONTELLES, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1175/1993, de 13 de julio.

Y el Excmo Sr. D. JOSE IGNACIO PÉREZ SAENZ, Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, actuando en nombre y representación de la misma y por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de Noviembre de 1.994.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para suscribir el presente Convenio en la representación con la que actúan y en su virtud,